**ORDENANZA No. 013-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** la Constitución de la República en el artículo 264 dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que,** la Carta Magna en el artículo 264 número 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 establece: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240 inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 80 de fecha 8 de septiembre de 2017, aprobó el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el que entre otros aspectos establece la jerarquización vial, la cual es parte del plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza, anexo del que forma parte la Av. Monseñor Leonidas Proaño como Arterial “A” con una Sección de 24 metros;

**Que,** el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 012-2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 959 de fecha 14 de junio de 2019, reformó la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, actualizando el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza, y acogiendo la Ordenanza 016-2019 categoriza a la Av. Monseñor Leonidas Proaño como Arterial “B” con una Sección de 21 metros;

**Que,** la Ordenanza No. 013-2017 reformada en su Disposición General Segunda establece: “Se autoriza expresamente a la Dirección encargada de la gestión del ordenamiento territorial a complementar y actualizar el sistema vial del Cantón y someterlo a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal e incorporarlos al PUGS”;

**Que,** el Concejo Municipal mediante ORDENANZA No. 016-2019, APRUEBA EL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS;

**Que,** mediante memorando No. GADMR-GPP-2020-0475-M, de 21 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Luis Guerra, Especialista de Planificación y Proyectos, dirigido al Mgs. Franklin Sotomayor, Director General de Planificación y Proyectos, emite informe en relación a la ubicación del eje vial de la Av. Monseñor Leonidas Proaño, el cual en su parte pertinente señala: CONCLUSIÓN: “En razón de estar aprobado el eje vial con coordenadas por cada abscisa del proyecto mediante Ordenanza, no es factible realizar los ajustes de campo sugeridos. RECOMENDACIÓN. - A fin de evitar en parte las afectaciones a las viviendas, sugiero se realice un rediseño del eje del proyecto y consecuentemente correspondería realizar la reforma a la Ordenanza 007-2019 (SIC). Informe que es remitido por el Mgs. Franklin Sotomayor, Director General de Planificación y Proyectos mediante memorando No. GADMR-GPP-2020-0481-M, de 26 de febrero de 2020, dirigido al Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial;

**Que,** atendiendo a la sumilla inserta por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial en el memorando No. GADMR-GPP-2020-0481-M, la Ing. Civil Margoth Tenesaca, Servidor Municipal 3 de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe del rediseño del eje vial de la Av. Monseñor Leonidas Proaño, con los límites Av. José de Lizarzaburu (Este) y Prolongación de la Av. Gonzalo Dávalos (Oeste), mediante el cual únicamente se modifica el eje de vía a fin de causar menor afectación, manteniendo las características con las que la vía consta en la Ordenanza No. 013-2017 reformada, esto es: **Ancho de Vía:** 21 metros de línea de fábrica a línea de fábrica; **Número de carriles:** 2 por sentido; **Ancho de carril:** 3,65 metros; **Ancho de calzada:** 7,30 metros por lado; **Ancho de parterre:** 1,40 metros; **Ancho de aceras:** 2,50 metros por lado; y, **Bombeo (pendiente transversal):** 2,00 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada;

**Que,** mediante memorando No. GADMR-GOT-AC-2020-02192-M, de 27 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Civil Margoth Tenesaca, Servidor Municipal 3 de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe ampliatorio, que en la parte pertinente de las Conclusiones indica: “Con esta importante decisión se pretende mantener una misma simetría en todo el trayecto, además las afectaciones en un sector casi consolidado se reducen, para finalizar mejorar la comunicación pues sirve de vía de desfogue desde la parte noroeste hacia la parte noreste de la ciudad de Riobamba principalmente con el sector de la salida al cantón Guano, UNACH y la conexión con la prolongación de la Av. Gonzalo Dávalos de esta manera impulsar la comunicación y desarrollo de la ciudad.”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2020-0448-M, de 29 de julio de 2020, suscrito por Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Marco Vinicio Portalanza, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, el informe técnico del rediseño de la Av. Monseñor Leonidas Proaño. Información que fue analizada en el punto 3.2 del orden del día: “Informe técnico sobre la ubicación del eje vial de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño”, en sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, efectuada el 04 de agosto de 2020, la que por mayoría se adoptó el Dictamen No. 2020-024-C.O.T.U.V. , que indica: “Acoger la propuesta del Rediseño Geométrico de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, y solicitar a Procuraduría Sindica la Propuesta de Ordenanza del mismo.”;

**Que,** atendiendo el Dictamen No. 2020-024-C.O.T.U.V., de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, la Abogada María José Jara Vaca, Abogada de Procuraduría, elabora la Propuesta de Ordenanza requerida, la cual cuenta con el aval de la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, mediante memorando No. GADMR-AJ-2020-2498-M, de fecha 28 de agosto de 2020, con el cual se traslada la propuesta junto con el expediente al Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda;

**Que,** en ejercicio de la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba de planificar la vialidad urbana, prevista en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentra aprobado el diseño de la Av. Monseñor Leonidas Proaño, jerarquizada como “ARTERIAL B”, con un ancho de 21 metros de línea de fábrica a línea de fábrica y concomitantemente, mediante Ordenanza No. 016-2019 QUE APRUEBA EL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS; sin embargo, para la implantación en sitio la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos mediante memorando No. GADMR-GPP-2020-0475-M, de 21 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Luis Guerra, Especialista de Planificación y Proyectos, dirigido al Mgs. Franklin Sotomayor, Director General de Planificación y Proyectos, a fin de evitar en parte las afectaciones a las viviendas, recomienda se realice un rediseño del eje del proyecto; por lo que atendiendo la sumilla del Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, la Ing. Civil Margoth Tenesaca, Servidor Municipal 3 de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe del rediseño del eje vial de la Av. Monseñor Leonidas Proaño, con los límites Av. José de Lizarzaburu (Este) y Prolongación de la Av. Gonzalo Dávalos (Oeste), mediante el cual únicamente se modifica el eje de vía a fin de causar menor afectación, manteniendo las características con las que la vía consta en la Ordenanza No. 013-2017 que Contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, reformada mediante Ordenanza No. 012-2019, e informe ampliatorio mediante memorando No. GADMR-GOT-AC-2020-02192-M, de 27 de julio de 2020, que en la parte pertinente de las Conclusiones indica: “Con esta importante decisión se pretende mantener una misma simetría en todo el trayecto, además las afectaciones en un sector casi consolidado se reducen, para finalizar mejorar la comunicación pues sirve de vía de desfogue desde la parte noreste hacia la parte noroeste de la ciudad de Riobamba principalmente con el sector de la salida al cantón Guano, UNACH y la conexión con la prolongación de la Av. Gonzalo Dávalos de esta manera impulsar la comunicación y desarrollo de la ciudad.” Rediseño que es técnica y jurídicamente factible por cuanto acoge las normas de diseño aplicables y coadyuva a reducir las afectaciones que causará su intervención en territorio, reduciendo consecuentemente costos de expropiación sin afectar la funcionalidad de la vía, por lo que el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar la modificación de la ubicación del eje de la Av. Monseñor Leonidas Proaño conforme los planos y memoraría técnica habilitante; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 016-2019 DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase los planos y memoria técnica habilitantes a la Ordenanza No. 016-2019 DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS, por los planos y memoria técnica habilitantes a la presente Ordenanza, en los cuales se mantiene las características técnicas del diseño de la vía, modificándose únicamente el trazado del eje vial.

**Artículo 2. -** Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial actualizar el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba reformado, y que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo, incorporando el rediseño geométrico de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño en el tramo comprendido entre la Avenida José de Lizarzaburu hasta la Prolongación de la Avenida Gonzalo Dávalos conforme los planos y memoria habilitantes a la presente Ordenanza Reformatoria.

**Artículo 3.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Reformatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza No. 016-2019.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en Riobamba, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Ing. Napoleón Cadena Oleas Dr. Iván Paredes García

**ALCALDE DE RIOBAMBA SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que**, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 016-2019 DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 y 16 de septiembre de 2020.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 016-2019 DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 18 de septiembre de 2020.

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. -** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 016-2019 DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE JERARQUIZACIÓN DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO DE “ARTERIAL A” A “ARTERIAL B”, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA JOSÉ DE LIZARZABURU HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALO DÁVALOS, Y SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** la sanciono y dispongo su publicación,deconformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 18 de septiembre de 2020.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN. -** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Mjv/tpc